



*Honorable Concejo Deliberante
de la Ciudad de Posadas*

=====

ORDENANZA III - N° 62
(Antes Ordenanza 1315/04)

ARTÍCULO 1.- Establécese como política de Estado municipal la prevención y/o protección a través del adiestramiento y la concientización de los alumnos de los distintos Establecimientos Educativos de los Niveles Primario y Secundario en evacuación por casos de incendios.

ARTÍCULO 2.- Facúltase al Departamento Ejecutivo Municipal a realizar los convenios con el Ministerio de Gobierno de la Provincia de Misiones y consecuentemente con la Policía de la Provincia de Misiones, División de Bomberos, Dirección General de Defensa Civil y toda entidad pública o privada en el ámbito de la ciudad de Posadas.

ARTÍCULO 3.- Comuníquese al Departamento Ejecutivo.